

107

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 28 FEB 2023

Proceso No. 11001400305020180008200

Vista las actuaciones surtidas y los documentos allegados al expediente, se decide:

1. Téngase en cuenta que la parte actora describió el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada (Axa Colpatria S.A.) en el término legal para hacerlo mediante escrito obrante a folios 129 al 13.

2. De otra parte, y dentro del término de traslado a las objeciones formuladas la parte actora guardó silencio

3. Téngase por saneada la nulidad prevista por el artículo 121 del Código General del Proceso, por cuanto el término para decidir la instancia ya feneció el pasado 26 de enero de 2019 y las partes han actuado en el proceso sin alegar la nulidad correspondiente.

4. Ahora bien, en atención al párrafo del Art. 372 del Código General del Proceso, dispone que:

“Cuando se advierta que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, el juez de oficio o a petición de parte, decretará las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373. En este evento, en esa única audiencia se proferirá la sentencia, de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo 373.”

Así las cosas y como quiera que la práctica de pruebas es posible y conveniente efectuarlas en la audiencia inicial, a continuación se decretaran las pruebas solicitadas por las partes para agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de la cual trata el Art. 373 *ibidem*.

5. En consecuencia, se señala la **HORA DE LAS 10:30 A.M., DEL DÍA DOCE (12), DEL MES DE ABRIL, DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo referente a la **conciliación, interrogatorios de parte de quien lo solicitó oportunamente, sin perjuicio del que de forma oficiosa formule el Juez, práctica de pruebas solicitadas por las partes, fijación del litigio, control de legalidad, alegatos de conclusión y sentencia.**

Se advierte a los apoderados y a las partes el deber que tienen de colaborar con el trámite del proceso y la práctica de pruebas, que su asistencia es obligatoria, pues de no asistir la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión (numeral 4 del art. 372 del C.G.P. en concordancia con el Art. 205 ibídem).

Asimismo, la inasistencia injustificada de ambas partes dará lugar a la terminación del proceso, además se harán acreedores a la multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (Art. 372).

**La audiencia será presencial y solo en caso de alguna de las partes o de los testigos presenten síntomas de gripa o tengan diagnóstico COVID-19 se hará virtual únicamente de esa parte, para lo cual deberán actualizar o informar sus correos electrónicos.**

#### **4.1. MEDIOS DE PRUEBA SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDANTE**

**4.1.1. Documental:** Se dará el valor a los documentos allegados con la presentación de la demanda que obran de folios 2 al 86, en cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener.

El apoderado deberá tener en cuenta que los documentos aportados en copia simple, deben aportarse conforme lo indica el artículo 245 del Código General del Proceso, el día de la audiencia, si estuvieren en su poder o indicar la causa por la cual se allega en copia simple. Si no estuviere en su poder, deberá indicar donde se encuentra el original si tuviere conocimiento de ello.

**4.1.2. Interrogatorio de parte:** Se recepcionará el interrogatorio de parte al demandado OSCAR ORLANDO GUAQUETA BERMEO. Advirtiéndole que su inasistencia injustificada tendrá los efectos procesales consagrados en el Art. 205 del Código General del Proceso.

#### **4.1.3. Oficios:**

a). Niéguese la prueba solicitada en lo que respecta a oficiar a la CLÍNICA DE OCCIDENTE toda vez que la información allí solicitada de carácter sensible, en su lugar, REQUIÉRASE al actor JOSÉ DAVIER PASCUAS ANDRADE para que antes de la fecha antes programada allegue copia de la historia clínica para la fecha del accidente de tránsito del 5 de diciembre de 2013.

b). Oficiese al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibido de la comunicación correspondiente, allegue al Despacho y para el proceso de la referencia copia auténtica de los informes con radicados interno No. UBUCP-DRB-08187-C-2014 del 17 de febrero de 2014, interno No. GCLF-DRB-14419-C-2014 del 8 de septiembre de 2014 y GCLF-DRB-04475-C-2015 del 6 de marzo de 2015, los cuales se expedirán a costa de la parte actora.

Para lo anterior, se le concede a la parte actora un término de cinco (5) días para que retire y acredite el diligenciamiento de los oficios.

**4.2. MEDIOS DE PRUEBA SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.)**

**4.2.1. Documental:** Se dará valor a los documentos allegados con la contestación de la demanda, visibles a folios 106, 115 al 121 en cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener.

La apoderada de la parte pasiva deberá tener en cuenta que los documentos aportados en copia simple, deben aportarse conforme lo indica el artículo 245 del Código General del Proceso, el día de la audiencia, si estuvieren en su poder o indicar la causa por la cual se allega en copia simple. Si no estuviere en su poder, deberá indicar donde se encuentra el original si tuviere conocimiento de ello.

**4.3. MEDIOS DE PRUEBA SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA (OSCAR ORLANDO GUAQUETA BERMEO)**

**4.3.1. Documental:** Se dará valor a los documentos allegados con la contestación de la demanda, visibles a folios 133 y 134, en cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener.

La apoderada de la parte pasiva deberá tener en cuenta que los documentos aportados en copia simple, deben aportarse conforme lo indica el artículo 245 del Código General del Proceso, el día de la audiencia, si estuvieren en su poder o indicar la causa por la cual se allega en copia simple. Si no estuviere en su poder, deberá indicar donde se encuentra el original si tuviere conocimiento de ello.

**4.3.2. Interrogatorio de parte:** Se recepcionará el interrogatorio de parte al actor. Advirtiéndole que su inasistencia injustificada tendrá los efectos procesales consagrados en el Art. 205 del Código General del Proceso.

**4.3.3. Oficios:** Niéguese la prueba solicitada en lo que respecta a oficiar al FOSYGA hoy ADRES, como quiera que dicha información no la tiene dicha administradora, en su lugar, REQUIÉRASE al actor JOSÉ DAVIER PASCUALS ANDRADE, para que dentro del término de diez (10) días se sirva informar al Despacho a qué entidades se encontraba afiliado para la fecha de los hechos objeto de la presente demanda, esto es para el año 2014.

**4.4. MEDIOS DE PRUEBA SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA (COPER TAX S.A.)**

**4.4.1. Documental:** Se dará valor a los documentos allegados con la contestación de la demanda, visibles a folios 147 al 150, 152 al 155, en cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener.

El apoderado de la parte pasiva deberá tener en cuenta que los documentos aportados en copia simple, deben aportarse conforme lo indica el artículo 245 del Código General del Proceso, el día de la audiencia, si estuvieren en su poder

o indicar la causa por la cual se allega en copia simple. Si no estuviere en su poder, deberá indicar donde se encuentra el original si tuviere conocimiento de ello.

**4.4.2. Interrogatorio de parte:** Estese a lo dispuesto en el numeral 3.3.2.

**4.4.3. Oficios:** Oficiese al DACOS INTERNACIONAL S.A.S., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibido de la comunicación correspondiente, informe a este Despacho y para el proceso de la referencia copia del certificado de ingresos y retenciones para personas naturales empleados del año gravable 2014 del aquí demandante JOSÉ DAVIER PASCUAS ANDRADE, conforme a lo dispuesto por los artículos 378 y 381 del Estatuto Tributario, así como los extractos mensuales de pago de aquel para el año 2014.

Para lo anterior, se le concede a la parte pasiva un término de cinco (5) días para que retire y acredite el diligenciamiento de oficio.

#### **4.5. MEDIOS DE PRUEBA SOLICITADOS EN CONJUNTO POR LAS PARTES ACTORA Y COPER TAX S.A.**

4.5.4. Oficiese a la FISCALÍA 59 LOCAL DE BOGOTÁ y al JUZGADO 19 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO de esta ciudad para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibido de la comunicación correspondiente, remita copia de todo lo actuado a costa de las partes dentro del presente asunto del proceso No. 110016000015201303381.

#### **4.6. MEDIOS DE PRUEBA DE OFICIO**

El Despacho no tiene medios de prueba que decretar ni practicar, a excepción del interrogatorio de parte que a criterio del Juez se realice en la audiencia.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el Estado No. 073 de hoy 01 MAR 2023 a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARIA.